



MIRAFLORES  
CIUDAD HEROICA  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 20 -2013-GM/MM

MIRAFLORES,

19 FEB. 2013

### EL GERENTE MUNICIPAL;

**VISTO:** el Expediente N° 2217-2012 seguido por EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS CAMINO REAL TOURS S.R.L., el Informe N° 07-2013-GAC-MM de fecha 06 de febrero de 2013, emitido por la Gerencia de Autorización y Control, y el Informe Legal N° 078-2013-GAJ/MM de fecha 14 de febrero de 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1128-2012-SGC-GAC/MM de fecha 29 de marzo de 2012, se declaró procedente la Licencia de Funcionamiento solicitada por EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS CAMINO REAL TOURS S.R.L. para desarrollar la actividad comercial de "Oficina Administrativa de Actividades Empresariales" en el establecimiento ubicado en Calle Esperanza N° 113 Interior 3-P – Miraflores;

Que, según se evidencia de los actuados, la resolución a que se refiere el considerando precedente fue suscrita por ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, en su calidad de encargada de la Subgerencia de Comercialización;

Que, con Resolución N° 1530-2012-SDECI-GAC/MM de fecha 06 de junio de 2012, la Subgerencia de Defensa Civil declaró que el establecimiento antes mencionado no cumple con las Normas de Seguridad en Defensa Civil, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2007-PCM;

Que, mediante las Cartas N° 2138-2012-SGC-GAC/MM y 03-2013-GAC/MM, notificadas con fecha 04 de diciembre de 2012 y 09 de enero de 2013, respectivamente, se otorgó un plazo a EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS CAMINO REAL TOURS S.R.L. para que presente el Certificado de Seguridad en Defensa Civil o los descargos correspondientes, bajo apercibimiento de declararse la nulidad de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 07-2013-GAC/MM de fecha 06 de febrero de 2013, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, en su calidad de Gerente de Autorización y Control, plantea su abstención para emitir pronunciamiento respecto de la eventual nulidad de la Licencia de Funcionamiento otorgada a EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS CAMINO REAL TOURS S.R.L., toda vez que con Resolución N° 1128-2012-SGC-GAC/MM ya se pronunció respecto de la citada licencia;

Que, el inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL

competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la misma ley, señala que: “El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a que se refiere el artículo 89 de la presente Ley”; precisando el numeral 90.2 que: “En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”;

Que, conforme se advierte, ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, Gerente de Autorización y Control, se encuentra incurso en una de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, toda vez que, como encargada de la Subgerencia de Comercialización, ya emitió pronunciamiento respecto de la Licencia de Funcionamiento otorgada a EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS CAMINO REAL TOURS S.R.L., encontrándose legalmente impedida de resolver sobre la nulidad de ésta;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe Legal N° 078-2013-GAJ/MM de fecha 14 de febrero de 2013, en uso de las facultades conferidas en el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer la abstención de ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, planteada mediante Informe N° 07-2013-GAC/MM, y, en consecuencia, désignese a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que continúe conociendo el Expediente N° 2217-2012, emitiendo el pronunciamiento que corresponda; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase el Expediente N° 2217-2012 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a EMPRESA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS CAMINO REAL TOURS S.R.L., y a CARLOS ÁNGEL RAMÍREZ ALZAMORA MUÑIZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....  
SERGIO MEZA SALAZAR  
Gerente Municipal